

Ley N.º 4007.

Cortando todos los juicios y procedimientos judiciales iniciados y que puedan iniciarse contra las autoridades políticas por actos practicados para conservar el orden.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto la **Asamblea Nacional** ha dado la ley siguiente:

La Asamblea Nacional.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Los Jueces y Tribunales cortarán inmediatamente todos los juicios y procedimientos judiciales que tiendan, ya sea a acusar a las autoridades políticas por actos practicados para conservar el orden y que aprobó la ley No. 4,001 (*), ya sea a desvirtuar los efectos de las medidas tomadas para prevenir una rebelión contra la soberanía nacional expresada directamente en el Plebiscito. Así mismo, se cortarán todos los juicios iniciados o que puedan iniciarse contra las autoridades políticas por usurpación de funciones o extralimitación de atribuciones realizadas durante el Gobierno Provisional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.

MARIANO H. CORNEJO, Presidente de la Asamblea Nacional.

M. D. Gonzáles.—Senador Secretario de la Asamblea Nacional.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario de la Asamblea Nacional.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.

A. B. LEGUIA.

A. Maguiña.

— (*) Se refiere a la N.º 3083.